



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Dtor: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas ;—: De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSCRIPCIONES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <p>Depósito Legal</p> <p>BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 1983</p>	<p>Miércoles 10 de agosto</p>	<p>Número 179</p>

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

Aviso importante

En el Servicio de Cooperación de esta Excma. Diputación Provincial, Paseo del Espolón n.º 32, existen numerosos proyectos «duplicados» de obras que ya no son necesarios en este Servicio.

Dichos documentos pueden ser retirados por los señores Alcaldes y Presidente de las Juntas interesados (o persona debidamente acreditada), cualquier día de la semana de 9 a 14 horas.

Burgos, 5 de agosto de 1983.
—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

tían Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio lo tuvo en Pamplona y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de la parte de costas e indemnizaciones correspondientes por la suma de 2.825 y cumplir la pena de arresto menor impuesta en el juicio de faltas que con el número 630 de 1983 se sigue en este Juzgado por la falta de estafa, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 28 de julio de 1983. — El Juez, Moisés Ruiz y Ruiz. — El Secretario (ilegible).

la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la parte de costas, e indemnización por la cantidad de 2.825 pesetas y cumplir la pena de arresto menor impuesta en el juicio de faltas que con el número 630 de 1983 se sigue en este Juzgado por la falta de estafa, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la indicada sujeta, poniéndola, en caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 28 de julio de 1983. — El Juez, Moisés Ruiz y Ruiz. — El Secretario (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número dos

Don Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Sebas-

Don Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a la condenada Marcelina Arbizu Barrio, nacida el 29-12-1946, hija de Isidoro y de Mercedes, de estado casada, cuyo último domicilio lo tuvo en Pamplona y en

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 630 de 1983 y que asciende a la cantidad de cinco mil seiscientas cincuenta pesetas que deben abonar los condenados en la proporción indicada a cada uno.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas, en cuanto a los condenados Sebastián Jiménez Jiménez y Marcelina Arbizu Barrio, ambos en ignorado pa-

radero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de la parte de costas a cada uno de ellos correspondiente, si transcurrido el término legal de tres días de su publicación no hubiere sido impugnada y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Licinio P. Vaquero.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de las de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en los autos de ejecución núm. 12/83, seguidos a instancia de Feliciano García Hernández y veintisiete más, contra Caolines del Norte, S. L., por un importe de 2.515.842 pesetas de principal y otras 380.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas, se ha acordado sacar por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la deudora Caolines del Norte, S. L., cuyo avalúo se indica a continuación, venta que se hará de bien en bien hasta obtener la cantidad objeto de ejecución:

— Una retroscavadora, Ores-teing & Koppe, Mod. H-9, Baquer Typ R-H-9, núm. 92.100, de 6 metros brazo y 2 palas de un metro cúbico cada una, 5.000.000 de pesetas.

— Un camión marca Dodge, Modelo Turbo-6000, C-38-T, matrícula BU-3163-F, con remolque basculante y carga máxima de 31.360 kilogramos, 4.500.000 pesetas.

— Una cinta transportadora de madera, con motor David, de 10 m. de largo, 5.000 pesetas.

— Una transportadora, de goma, de 8 metros, con motor Relvi número 26.613, 2.000 pesetas.

— Una carretilla transportadora, 5.000 pesetas.

— Un camión marca Pegaso, matrícula BI-8369-F, modelo 3060L, núm. de bastidor 9001248, carga

máxima 26TM, con volquete, 700.000 pesetas.

Laboratorio:

— Un horno de secado, 50×40 cms., marca Indellab, un horno de secado a arena, marca Meb-Mermi, núm. 20276 de 15×20 cms., diversas probetas y tubos de ensayo, 300.000 pesetas.

— Una mesa metálica AF de 1,40×0,70 con dos cajones y bandeja, 4.000 pesetas.

— Un armario metálico de color gris y dos puertas, 2.000 pesetas.

— Dos hornos para secado de caolín, con motor Siemens de 7,5 CV, núm. 420617 y otro motor Incosa núm. 20519, 400.000 pesetas.

— Dos cintas de goma, transportadoras de 20 y 14 metros, 200.000 pesetas.

— 27 taquillas metálicas, 10.000 pesetas.

— 3 bombas de presión de caolín Siemens, con motores de Wentihans, David y Asea, 1.500.000 pesetas.

— Dos motores para presionar las prensas Siemens, de 8 CV cada uno, 30.000 pesetas.

— Doce prensas de caolín con 100 platos cada una, 3.000.000 pesetas.

— Un motor refrigerado, General Eléctrica Española, a 25 CV, 70.000 pesetas.

— Dos depósitos metálicos para caolín, de 14 metros cuadrados cada uno, 800.000 pesetas.

— Una bomba de aspersión de 2 CV, 10.000 pesetas.

— Dos depósitos para proculante con motor de 2 CV sin marca y Osesa de 1,5 CV, 2.000.000 de pesetas.

— Tres tolvas para caolín revolvante, con motor Siemens de 3 CV, 400.000 pesetas.

— 4 tolvas de arena de 50 TM cada una, 1.500.000 pesetas.

— Un transformador eléctrico de alta tensión, Diessa, S. A., tipo DHI, 400/17,5, núm. 23.973, 1.000.000 de pesetas.

— Un camión Pegaso Basculante, BU-8082-A de 26 TM, 400.000 pesetas.

— Una plataforma de secado de 5 metros de larga por 2,25 de alta por 1,80 metro de diámetro, pesetas, 1.500.000.

— Un motor con bomba, Siemens núm. 1292145 de 15 CV, 15.000 pesetas.

— Un compresor Harry ualker S.A. núm. 3183 de 15 kg/cm.², motor Asea de 5,5 R.P., 180.000 pesetas.

— Tres cintas transportadoras, de 14 m. cada una y motores de 2,5 CV, 200.000 pesetas.

— Secadero de arena con 2 motores de 20 CV. un mechero de 2 CV., 500.000 pesetas.

— Una tolva de secado con motor vibrador núm. 2627, 800.000 pesetas.

— Una planta completa compuesta de seis tolvas para selección caolín con sus motores Alconza de 15 CV; una planta de fino de selección de caolín en hierro; dos sinfines de 9 m. cada uno de extracción de mineral con motores de 2 CV., 9.000.000 de pesetas.

— Dos tromeles de selección de arena con motores de 14 CV y 2,5 CV, 900.000 pesetas.

— Un lavadero de arena, con cribas, tolvas de agua compresor Sanur y motor Alconza de 1 CV, tolva con motor Alconza de 25 CV, pesetas, 800.000.

— Tres tolvas de separación de arena con motores de 1,3, 15 y 20 CV., 80.000 pesetas.

— Una bomba de elevación de arena con motor G.E.E. de 30 CV, 300.000 pesetas.

— Una cinta-arrastre de arena de mineral con motor, 200.000 pesetas.

— Dos surtidores de gasolina de Harry Walker, S. A., núms. 1891 y 1923 con tanques de 40.000 litros cada uno, 3.000.000 de pesetas.

— Almacén de repuestos con 2 motores Alconza, de 100 CV cada uno; un motor sin marca de 12 CV; un torno trinquel A-2000; un cuadro de herramienta completo, marca Heco 60/m.² de uralita ondulada de 2,50 × 1 m; un equipo soldadura eléctrica; mini-car 200; un banco de taller con torno, 1.600.000 pesetas.

— Diverso material, como rodamientos, pintura, repuestos de vehículos, material eléctrico; 1.000 sacos de plástico nuevo, 1.800.000 pesetas.

— 2.500 Tm. de arena fina para obra, 750.000 pesetas.

— 50.000 Tm. de grava lavada, 5.000.00 de pesetas.

— 500 Tm. de chatarra de hierro, 3.750.000 pesetas.

— 300 toneladas de caolín de 1.ª, en tortas de 7 kgs., 3.300.000 pesetas.

— Dos cuadros eléctricos, con temporizador, niveles, automatismo de parada y arranque, pesetas, 1.500.000.

Suma total: 57.013.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que se indican:

Primera subasta: el cuatro de octubre y hora de las 12,15.

Segunda subasta: el dieciocho de octubre y hora de las 12,15.

Tercera subasta: el veintiuno de octubre y hora de las 12,15.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

1.ª — Los licitadores que pretenden concurrir, deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor del tipo de la subasta.

2.ª — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª — La venta se hará de bien en bien hasta obtener la cantidad objeto de ejecución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos

ochenta y tres. — La Secretario (ilegible).

4.293.—8.950,00

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Resolución de 1 de agosto de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la aprobación y publicación del acta de adhesión del Centro de Trabajo de la localidad de Aranda de Duero de la Empresa «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A. (CASBEGA)», al Convenio Colectivo que la referida Empresa tiene suscrito para sus Centros de Barajas y Fuenlabrada (Madrid).

Visto el texto del acta suscrita por la representación de la Dirección y Delegado de Personal del Centro de Trabajo de Aranda de Duero de la Empresa Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A. (CASBEGA), recibida en este Organismo el día 27 del pasado mes de julio, en la que se toma el acuerdo de adherirse este Centro al Convenio que dicha Empresa tiene suscrito para los Centros de Barajas y Fuenlabrada (Madrid), que fue firmado reglamentariamente el día 25 de marzo de 1983, aprobado por acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid el día 5 de mayo de 1983, con publicación de su texto en el «Boletín Oficial» de dicha provincia el día 9 de junio de 1983 y de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a las partes.

Segundo: Remitir su texto al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación

en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 1 de agosto de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

ACTA

En Aranda de Duero y siendo las 14,00 horas del día 19 de abril de 1983, se reúnen D. Jesús Maestro San José, como representante legal de la Empresa Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A., y D. José Luis Hortigüela Rasero, como representante de los trabajadores (Delegado de Personal) del Centro de Aranda de Duero, sito en Avda. de Carlos Miralles, 53.

Ambas partes se reconocen legitimadas para negociar y, de común acuerdo, deciden adherirse al Convenio Colectivo firmado en Madrid el día 25 de marzo, entre la Empresa y la Comisión Negociadora de los centros de Barajas y Fuenlabrada y comunicarlo a la Autoridad Laboral competente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,00 horas en Aranda de Duero, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capitulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 613.649 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.239.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 19.373.

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 11.299 pesetas.

8.—Variación de activos financieros, 24.001 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.907.322 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 278.331 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 102.560 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 47.418.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 397.062.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.057.950.

B) Operaciones de capital:

8.—Variación de activos financieros, 24.001 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.907.322 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Rabé de las Calzadas, a 1.º de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Rioblanco, S. A.»

(Continuación)

PRIMA DE VENTA PARA 1983 (DIRECTO)

ANEXO II g)

Personal de Comercial (ventas y distribución) que realiza funciones de: venta (pre-venta solos).

Régimen de trabajo: Venta a clientes (excepto a los distribuidores del servicio de indirecto).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Clientes: Atendidos directamente por el personal de la Empresa, en rutas de directo dotadas con un trabajador por turismo y/o furgoneta.

A	B	C	D
Hasta 50 cajas (*)			
De 51 a 200 cajas (*)	4,82	723,00	723,00
De 201 a 300 cajas (*)	5,45	545,00	1.268,00
De 301 a 400 cajas (*)	6,27	627,00	1.895,00
De 401 a 500 cajas (*)	7,40	740,00	2.635,00
De 501 a 600 cajas (*)	9,03	903,00	3.538,00
Más de 600 cajas (*)	11,47		
		Sobre las cajas que excedan de: 600.	Total pesetas anteriores y de las cajas excedentes.

Perceptores

Coefficientes salariales

Preventistas (solos) ... 140 y 130, cuando realicen funciones de venta a clientes (pre-venta-solos), en rutas de directo atendidas por un trabajador por turismo y/o furgoneta.

- (A) Delimitación del número de cajas vendidas y distribuidas diariamente para aplicar en los niveles adecuados la prima de venta por trabajador.
- (B) Pesetas cajas según niveles aplicativos de prima de venta por trabajador, según las cajas vendidas y distribuidas diariamente.
- (C) Pesetas diarias según niveles aplicativos de prima de venta por trabajador. (A × B = pesetas resultantes de la diferencia de cajas de los distintos niveles aplicativos).
- (D) Total pesetas diarias acumuladas según niveles aplicativos de prima de venta por trabajador. (Totales de nivel de aplicación y suma posterior de las pesetas resultantes de entre niveles de aplicación o de cajas excedentes).

(*) = Sobre el número de cajas resultantes de la diferencia de los niveles aplicativos, aunque esto sólo es a título explicativo, puesto que en la práctica se aplicará sobre las cajas realmente vendidas y/o distribuidas por trabajador/día efectivo de trabajo, liquidándose mensualmente.

TABLA DE INCENTIVOS A EMPLEADOS PARA 1983

ANEXO II D)

Los incentivos a empleados están instituidos para el personal de Administración y aquellos trabajadores que no estén sujetos al percibo de Primas de producción, venta, auto-venta, distribución o carretera, siendo las cuantías diarias, mensuales y anuales, según coeficientes salariales, las que a continuación se detallan:

<i>Categorías</i>	<i>Coficiente salarial</i>	<i>Cuantía diaria</i>	<i>Cuantía mensual</i>	<i>Cuantía anual</i>
Aspirantes, Pinches y Aprendices de 16-18 años	61	356,56	10.845	130.143
Peones	100	390,26	11.871	142.446
Subalternos	110	423,97	12.896	154.748
Ayudantes especialistas y Auxiliares administrativos ...	115	457,68	13.921	167.052
Oficiales de 2. ^a	120	491,44	14.948	179.374
Oficiales de 1. ^a	130	525,14	15.973	191.676
Encargados de grupo y Capataces de turno	140	558,85	16.998	203.980
Encargados de sección, Jefes de sección y Técnicos titulados medios	170	594,03	18.069	216.822
Encargado general, Jefes de departamento y Técnicos titulados superiores	200	626,31	19.050	228.604

TABLA CALCULO ANTIGÜEDAD PARA 1983

ANEXO III

<i>Categorías</i>	<i>Coficiente salarial</i>	<i>Base anual</i>	<i>Base mensual</i>	<i>Base diaria</i>
Peones	100	425.104	26.569	876,50
Subalternos	110	467.614	29.226	964,15
Ayudantes especialistas y Auxiliares administrativos ...	115	488.870	30.554	1.007,98
Oficiales de 2. ^a	120	510.125	31.883	1.051,80
Oficiales de 1. ^a	130	552.635	34.540	1.139,45
Encargados de grupo y Capataces de turno	140	595.146	37.197	1.227,11
Encargados de sección, Jefes de sección y Técnicos titulados medios	170	722.677	45.167	1.490,06
Encargado general, Jefes de departamento y Técnicos titulados superiores	200	850.208	53.138	1.753,01

TABLA DE HORAS EXTRAS Y FESTIVOS PARA 1983

ANEXO V

<i>Categorías</i>	<i>Cofic. salarial</i>	<i>Horas extras</i>	<i>Festivos</i>
Peones	100	292,69	2.265
Subalternos	110	321,98	2.432
Ayudantes especialistas y Auxiliares administrativos	115	332,06	2.517
Oficiales de 2. ^a	120	345,18	2.602
Oficiales de 1. ^a	130	371,41	2.770
Encargado de grupo y Capataces de turno	140	397,69	2.937
Encargado de sección, Jefes de sección y Técnicos titulados medios	170	483,36	3.489
Encargado general, Jefes de departamento y Técnicos titulados superiores	200	562,79	4.001

DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS PARA 1983

ANEXO VI a)

DIETAS

NIVEL D

<i>Coefficientes salariales</i>	<i>Perceptores</i>	<i>Cuantía de la dieta y clase de alojamiento</i>
100 - 110 - 115 - 120 y 130	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados	2.535 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas

NIVEL C

<i>Coefficientes salariales</i>	<i>Perceptores</i>	<i>Cuantía de la dieta y clase de alojamiento</i>
140 y 170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados	2.896 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas

NIVEL B

<i>Coefficientes salariales</i>	<i>Perceptores</i>	<i>Cuantía de la dieta y clase de alojamiento</i>
200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado	3.258 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas

NIVEL A

<i>Coefficientes salariales</i>	<i>Perceptores</i>	<i>Cuantía de la dieta y clase de alojamiento</i>
200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado (cargos especiales)	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas

AYUDAS A COMIDAS

Venta y/o reparto fuera de plaza

<i>Perceptores</i>	<i>Cuantía de la ayuda a comida</i>
--------------------	-------------------------------------

Delegados, Supervisores, Promotores, Preventistas, Monitores, Vendedores, Ayudantes	594,00 pesetas/trabajador
---	---------------------------

CALENDARIO LABORAL PARA 1983, DIAS - HORAS - MINUTOS Y PAUSAS MENSUALES Y ANUALES

Sección y/o Unidad: Administración

Grupo/s de trabajo: 1.º

<i>Meses</i>	<i>Días de trabajo semanales</i>		<i>Total días mes y año</i>	<i>Fechas de los sábados laborables</i>	<i>Horas efectivas de trabajo mes y año (Dec. en min.)</i>	<i>Horas de presencia mes y año (Dec. en min.)</i>
	<i>Lunes a Viernes</i>	<i>Sábados</i>				
Enero	20	1	21	8	164,30	164,30
Febrero	20	—	20	—	158,20	158,20
Marzo	23	—	23	—	182,05	182,05

Meses	Días de trabajo semanales		Total días mes y año	Fechas de los sábados laborables	Horas efectivas de trabajo mes y año (Dec. en min.)	Horas de presencia mes y año (Dec. en min.)
	Lunes a Viernes	Sábados				
Abril	19	1	20	2	156,35	156,35
Mayo	22	—	22	—	174,10	174,10
Junio	19	1	20	4	156,35	156,35
Julio	20	2	22	2 y 30	170,40	170,40
Agosto	21	2	23	6 y 20	178,35	178,35
Septiembre ..	22	—	22	—	174,10	174,10
Octubre	20	1	21	15	164,30	164,30
Noviembre ..	21	1	22	5	172,25	172,25
Diciembre ..	21	1	22	10	172,25	172,25
Tot. anuales	248	10	258	—	2.025,00	2.025,00

Se consideran como efectivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

HORARIO DE TRABAJO

Administración:

Enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, junio, julio y agosto.

De lunes a viernes: De 8,00 a 13,00 — De 15,30 a 18,25.

Sábados: De 8,00 a 14,10.

CALENDARIO LABORAL PARA 1983, DIAS - PERIODOS LABORALES ESTIVAL E INVERNAL Y REGIMEN DE ENTRADA Y SALIDA DEL TRABAJO

Sección y/o Unidad: Ventas

Grupo/s de trabajo:

Meses	Días de trabajo semanales		Total días mes y año	Fechas de los sábados laborables	Periodos y hora máxima de entrada al trabajo (Decimales en minutos)			
	Lunes a Viernes	Sábados			Periodo estival		Periodo invernal	
					Meses	Hora	Meses	Hora
Enero	20	1	21	8	Junio	8	Enero	8
Febrero	20	—	21	—	Julio	8	Febrero	8
Marzo	23	—	23	—	Agosto	8	Marzo	8
Abril	19	1	20	2	Septiembre ...	8	Abril	8
Mayo	22	—	22	—			Mayo	8
Junio	19	1	20	4			Octubre	8
Julio	20	2	22	2 y 30			Noviembre ...	8
Agosto	21	2	23	6 y 20			Diciembre ...	8
Septiembre ...	22	—	22	—				
Octubre	20	1	21	15				
Noviembre ...	21	1	22	5				
Diciembre ...	21	1	22	10				
Tot. anuales	248	10	258					

Al terminar la tarea diaria, una vez efectuada la liquidación y/o parte correspondiente

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

CALENDARIO LABORAL PARA 1983, DIAS - HORAS - MINUTOS Y PAUSAS MENSUALES Y ANUALES

Sección y/o Unidad: Almacén.
Grupo/s de trabajo: 1.º y 2.º

Meses	Días de trabajo semanales		Total días mes y año	Fechas de los sábados laborables	Horas efectivas de trabajo mes y año (Dec. en min.)	Horas de presencia mes y año (Dec. en min.)
	Lunes a Viernes	Sábados				
Enero	20	1	21	8	164,30	164,30
Febrero	20	—	20	—	158,20	158,20
Marzo	23	—	23	—	182,05	182,05
Abril	19	1	20	2	156,35	156,35
Mayo	22	—	22	—	174,10	174,10
Junio	19	1	20	4	156,35	156,35
Julio	20	2	22	2 y 30	170,40	170,40
Agosto	21	2	23	6 y 20	178,35	178,35
Septiembre ..	22	—	22	—	174,10	174,10
Octubre	20	1	21	15	164,30	164,30
Noviembre ..	21	1	22	5	172,25	172,25
Diciembre ..	21	1	22	10	172,25	172,25
Tot. anuales	248	10	258	—	2.025,00	2.025,00

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

(Continuará)

Ayuntamiento de Mazuela

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 9 de junio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 137.500 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 611.320 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 35.600.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 8.780.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 84.800 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 878.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 99.401 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 30.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 32.679 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 464.920.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 251.000.

Total del presupuesto preventivo: 878.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Mazuela, a 19 de julio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de los plazos siguientes: 3015 - 061 - 000035 - 2 y 3016 - 061 - 000264 - 7.

Plazo para oponerse 15 días.
4242.—390

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 8850-0.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 35208-0.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 10354-4.

Plazo de reclamación: 15 días.
4207.—750,00